



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 095/23**

**Sucre, 15 de marzo de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 083/23 de 13 de marzo de 2023, el Concejo Municipal, ha determinado, reconsiderar y MODIFICAR el art. 2º de la Resolución N° 065/23 de 01 de marzo de 2023 y la parte considerativa que corresponda, con relación al Pago de VIÁTICOS y en su reemplazo se AUTORIZÓ y APROBÓ el pago de ESTIPENDIO en favor de los CONCEJALES, ASESORES DE CONCEJAL, ASESORES TÉCNICOS y LEGAL y los CHOFERES que se encuentran Declarados en Comisión en la Resolución No. 065/23; INTRUYENDO al SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL, procesar el Pago de ESTIPENDIO como corresponde, en el marco de las normas establecidas, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 065/23, a los fines administrativos.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 15 de marzo de 2023, el Concejo Municipal, emergente de la nota SDMT No. 105/2023 de 07 de marzo de 2023, emitida por el Ing. Carlos Cruz Ugarte, SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE LA MADRE TIERRA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ y la ABROGATORIA de la Resolución No. 065/23; el Pleno del Ente Deliberante, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 083/23 de 13 de marzo de 2023, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O.027//23  
R.A.M. N° 095/23  
COPIA R.A.M. N° 083-23  
Fs.2





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**


**Art. 1º.** Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución No. 083/23 de 13 de marzo de 2023, dejando sin efecto la misma.

**Art. 2º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Goya Guadalupe Fernandez Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.027/23  
R.A.M. N° 095/23  
COPIA R.A.M. N° 083-23  
Fs.2